

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Carlos Fernández Carriedo.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)

2001

	Pesetas
1. Nombre del proyecto: Programa de Medidas Alternativas al Internamiento dictadas por los Jueces de Menores.	
Aportación Comunidad Autónoma	32.575.342
Aportación M.T.A.S.	31.548.598
2. Nombre del proyecto: Programa de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas.	
Aportación Comunidad Autónoma	889.000
Aportación M.T.A.S.	889.000
Total aportación Comunidad Autónoma	33.464.342
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	32.437.598

3458

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 27 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social, nombrado por Decreto 148/1999, de 16 de julio, en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, según lo establecido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 26, apartado 18, de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero), y el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 2.040.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril y corrección de erratas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de los programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se compromete a aportar la cantidad total de ciento setenta y cinco millones ochocientos siete mil doscientas cincuenta (175.807.250) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 112.418.525 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 14.432.895 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 31.679.750 pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 17.276.080 pesetas.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de ciento cincuenta y cinco millones cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cinco (155.057.145) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 99.840.000 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 14.432.895 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 25.424.250 pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 15.360.000 pesetas.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril y corrección de erratas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etcétera, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Gerente de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Carlos Fernández Carriedo.

ANEXO

Pesetas

1. Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo

2001

1. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en la Diputación Provincial de Ávila.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	4.000.000
Aportación MTAS	2.500.000
2. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Ayuntamiento de Ávila.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	7.100.000
Aportación MTAS	5.100.000
3. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en la Diputación Provincial de Burgos.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	3.576.000
Aportación MTAS	3.000.000

	Pesetas		Pesetas
4. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Ayuntamiento de Aranda de Duero.		16. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en la Diputación Provincial de Valladolid.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	7.999.400	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	4.740.600
Aportación MTAS	3.000.600	Aportación MTAS	4.500.000
5. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Ayuntamiento de León.		17. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Ayuntamiento de Valladolid.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	7.500.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	5.321.000
Aportación MTAS	7.500.000	Aportación MTAS	4.602.500
6. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Ayuntamiento de Ponferrada.		18. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Ayuntamiento de Medina del Campo.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	6.000.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	2.618.025
Aportación MTAS	6.000.000	Aportación MTAS	2.000.000
7. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Ayuntamiento de S. Andrés de Rabanedo.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	5.000.000	Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	112.418.525
Aportación MTAS	4.500.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	99.840.000
8. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Consejo Comarcal del Bierzo.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	6.710.000	2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales	
Aportación MTAS	6.710.000	<i>2001</i>	
9. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en la Diputación Provincial de Palencia.		1. Programa de apoyo a familias monoparentales en la Diputación Provincial de Palencia.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	9.250.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	5.432.895
Aportación MTAS	9.000.000	Aportación MTAS	5.432.895
10. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Ayuntamiento de Palencia.		2. Programa de apoyo a familias monoparentales en el Ayuntamiento de Valladolid.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	8.000.000	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	9.000.000
Aportación MTAS	7.500.000	Aportación MTAS	9.000.000
11. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en la Diputación Provincial de Salamanca.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	11.232.000	Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	14.432.895
Aportación MTAS	10.800.000	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	14.432.895
12. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Ayuntamiento de Salamanca.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	5.500.000	3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar	
Aportación MTAS	5.500.000	<i>2001</i>	
13. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en la Diputación Provincial de Segovia.		1. Programa de orientación y apoyo a familias en la Diputación Provincial de Burgos.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	9.269.700	Aportación Comunidad Autónoma	11.712.000
Aportación MTAS	9.036.900	Aportación MTAS	11.712.000
14. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Ayuntamiento de Segovia.		2. Programa de orientación y apoyo a familias en la Diputación Provincial de León.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	5.601.800	Aportación Comunidad Autónoma	14.680.000
Aportación MTAS	5.590.000	Aportación MTAS	10.000.000
15. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Ayuntamiento de Soria.		3. Programa de orientación y apoyo a familias en Valladolid (Asociación APROME).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	3.000.000	Aportación Comunidad Autónoma	5.287.750
Aportación MTAS	3.000.000	Aportación MTAS	3.712.250
		Total aportación Comunidad Autónoma	31.679.750
		Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	25.424.250

4. Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar

2001

	Pesetas
1. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar en el Ayuntamiento de Burgos.	
Aportación Comunidad Autónoma	5.900.000
Aportación MTAS	5.900.000
2. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar en el Ayuntamiento de Valladolid.	
Aportación Comunidad Autónoma	4.360.000
Aportación MTAS	4.360.000
3. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar en el Ayuntamiento de Zamora.	
Aportación Comunidad Autónoma	7.016.080
Aportación MTAS	5.100.000
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma	17.276.080
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	15.360.000
<hr/>	
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales.	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	175.807.250
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	155.057.145

3459

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2002, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 2002.—El Secretario General Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades autónomas)

En Madrid, a 5 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el honorable señor don Josep Delfi Guàrdia i Canela, Consejero de Justicia, nombrado por Decreto 34/2001, de 5 de febrero, en nombre y representación de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con la autorización conferida por las Leyes 13/89, de 14 de Diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Generalitat de Cataluña y la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat de Cataluña.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para la ejecución de medidas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Generalitat de Cataluña ostenta competencias en materia de Protección y Tutela de Menores, de acuerdo con el artículo 9, Apartado 28 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre y los Reales Decretos de transferencia 1292/81, de 5 de junio y 1170/89, de 8 de septiembre).

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.313 0.454.04 a Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y capacitación de profesionales en las Comunidades Autónomas), con una dotación de 500.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Generalitat de Cataluña garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos para el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por jueces de menores y capacitación de profesionales en las Comunidades Autónomas).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, que a su vez fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Décimo.—Que la Generalitat de Cataluña tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat de Cataluña, para el desarrollo de los Programas de ejecución de medidas alternativas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Generalitat de Cataluña pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.